

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA**

**CIRCULAR NUMERO 126**

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Caldas, Ayuntamiento de Láncara de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Láncara de Luna, como zona infecta los montes de La Veu, Vildeo y Gameo y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,  
*Enrique Iglesias*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**AÑO DE 1941**

*Mes de Agosto*

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales. . . . .	16.619	99
2.º	Representación provincial. . . . .	6.541	66
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	6.282	75
6.º	Personal y material. . . . .	48.738	99
7.º	Salubridad e Higiene . . . . .	2.500	00
8.º	Beneficencia. . . . .	162.900	62
9.º	Asistencia social. . . . .	9.857	83
10.	Instrucción pública. . . . .	4.216	66
11.	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	86.548	03
14.	Agricultura y ganadería. . . . .	1.666	66
17.	Devoluciones . . . . .	83	33
18.	Imprevistos . . . . .	1.250	00
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>347.206</b>	<b>52</b>
19	Resultas. . . . .	1.077.820	32
	<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	<b>1.425.026</b>	<b>84</b>

Importa esta distribución las figuradas un millón cuatrocientas veinticinco mil veintiséis pesetas ochenta y cuatro céntimos. León, 8 de Agosto de 1941.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 1941

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.— El Presidente, Enrique Iglesias—El Secretario, José Peláez.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1941

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 Junio de de 1941.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	88.961	46	17.479	98			71.481	48
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	670.803	21	410.490				260.313	21
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	12.200		33.146	16	20.946	16		
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	3.500		585	75			2.914	25
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	785.000						785.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.105.874	37					1.105.874	37
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	996.147	86	111.289	46			884.858	40
11	Recargos provinciales . . . . .	271.423	61	104.840	50			166.583	11
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	60.000						60.000	
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales . . . . .								
15	Multas . . . . .	15.000		6.753	49			8.246	51
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	157.568	24	18.109	90			139.458	34
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	2.833.356	01	1.801.262	28			1.032.093	73
	<b>TOTALES</b>	6.999.834	76	2.503.957	52	20.946	16	4.516.823	40
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	199.439	89	91.836				107.603	23
2.º	Representación provincial . . . . .	78.500		8.880	53			69.619	47
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	75.393	02	3.418	40			71.974	62
6.º	Personal y material . . . . .	584.867	90	232.832	87			352.035	03
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	30.000						30.000	
8.º	Beneficencia . . . . .	1.954.867	50	482.675	20			1.472.192	30
9.º	Asistencia social . . . . .	118.293	97	38.907	92			79.386	05
10	Instrucción pública . . . . .	50.600		5.954	45			44.645	55
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.038.576	47	28.029	68			1.010.546	79
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	20.000		4.000				16.000	
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	1.000		25				975	
18	Imprevistos . . . . .	15.000		7.292				7.708	
19	Resultas . . . . .	1.601.500	33	438.378	78			1.163.121	55
	<b>TOTALES</b>	5.767.979	08	1.342.231	49			4.425.747	59

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	2.503.957	52
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.342.231	49
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> . . . . .	1.161.726	03

En León, a 31 de Junio de 1941.—El Interventor: F. I., A. Selva del Pozo.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE JULIO DE 1941.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Enrique Iglesias.—  
El Secretario, José Peláez.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de ensanche y reparación del firme de los kilómetros 111 al 112 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el el contratista don Manuel Diez García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de León y Armunia, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL.

León, a 15 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

o o

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación del firme de los kilómetros 1 al 4,050 de la carretera de Sahagún a Saldaña, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Sahagún, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 31 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

## Jefatura de Minas

### EXPLOSIVOS

La Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, solicita autorización para la construcción de un polvorín subterráneo, capaz de veinte cajas de dinamita.

Estará situado en la ladera del monte número 280 al Norte del pueblo de Villar de Santiago, Concejo de Villablino, alejado más de 200 metros de la carretera de León a Caboalles y 120 metros más alto que dicha carretera.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, se anuncia al público para que en el plazo de 20 días, puedan presentar los que se consideren perjudicados las protestas y reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo, estará el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas.

León, 13 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

### MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LEÓN

Don Eduardo de Paz del Río, Abogado y Secretario de la Magistratura de Trabajo de León y su provincia.

Doy fe: Que en los autos núm. 12 de 1935, iniciados por el Juzgado de primera instancia de Ponferrada, en funciones de Tribunal Industrial y que en la actualidad penden ante esta Magistratura, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Magistrado suplente Sr. Rojas Gutiérrez.—En la ciudad de León a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Por recibidos del Tribunal Supremo los precedentes autos y resolución en los mismos recaída, hágase saber a las partes su llegada y la declaración en los mismos contenida de haber transcurrido el plazo de treinta días establecido en el art. 1.º en relación con la norma 2.ª del mismo artículo del Decreto de 17 de Octubre último, sobre revisión de las resoluciones dictadas durante la dominación marxista, en cuyo periodo por la Sala de lo Social, se dictó con fecha 5 de Julio de 1937, la sentencia por cuyo fallo se condena al demandado D. Dio-

nio González Miranda, a que satisfaga a D.ª Elvira García Fernández, una pensión equivalente al 25 por 100 del jornal de cinco pesetas con quince céntimos, debiendo constituirse para ello en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo el depósito correspondiente.

Lo acordó y firma su señoría.—Doy fe.—C. Rojas.—Ante mí: Eduardo de Paz del Río.—Rubricados.—Hay un sello de Magistratura.

Y para que sirva de notificación en forma al demandante D. José Antonio Alvarez Alvarez, en ignorado paradero, se expide el presente testimonio con el visto bueno del señor Magistrado, en la ciudad de León a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Eduardo de Paz del Río.—V.º B.º: El Magistrado Suplente, Carlos Rojas.»

### Administración municipal

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Benavides de Orbigo  
Balboa  
Benuza  
Bustillo del Páramo  
Castroalbón  
Destriana  
Matadeón de los Oteros  
Paradaseca  
Quintana y Congosto  
Quintana del Castillo  
Villabraz  
Villanueva de las Manzanas

#### Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 11 de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 2.130 pesetas, para atender al pago inaplazable del aumento del Secretario, Médico, y subsidio familiar e impuestos y 15 por 100 del sueldo de este funciona-

rio, por medio del superávit en fin del ejercicio anterior, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, a 16 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Fabián Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 10 de los corrientes, fué aceptada en principio la propuesta de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto vigente, por medio del superávit de la liquidación del anterior en la parte que resulta sin aplicar a la habilitación y suplemento anteriormente aprobado, para atender al pago de aumento del sueldo del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y de reintegros atrasados, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Quintana y Congosto 19 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Venancio Alonza.

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

°°°

A los mismos efectos, y por igual plazo, quedan también expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos y el repartimiento de arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, formado por la Comisión nombrada para ello, que habrá de cubrir atenciones de dicho presu-

puesto, advirtiendo que los contribuyentes que no estén conformes con la cuota que tienen asignada por arbitrios de carnes y bebidas en dicho reparto, lo manifestarán por escrito a este Ayuntamiento, durante el plazo de exposición al público, para eliminarles del mismo y declararles sujetos a la fiscalización administrativa, en la forma que determinan las Ordenanzas, considerándose conformes con tales cuotas a los contribuyentes que no formulen reclamación alguna, a quienes se exigirá el pago de las mismas por trimestres, en la forma que determine el Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 20 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Lucas Méndez.

## Entidades menores

*Junta vecinal de  
Cebrones del Río*

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual y durante los quince días siguientes, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Cebrones del Río, 19 de Agosto de 1941.—El Presidente, José Fernández.

## Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción de León*  
Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, disponga la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario núm. 405 de 1941, por hurto.

*Semoviente sustraído*

Un caballo, de pelo negro; de unas seis cuartas de alzada, cerrado, he-

rrado de las cuatro patas y tiene unos pelos blancos en el cuello por efectos del collarón.

Dado en León a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo Fernández.

## Anuncios particulares

### Presa de Nuestra Señora de Marne

Examinado el repartimiento hecho entre las fanegas de la mencionada presa, para hacer efectivas las cantidades a que ascienden los gastos hechos con la administración del regadío de la misma, correspondientes al año 1940 al 41, se halla de manifiesto por término de ocho días, en el domicilio del Secretario de la misma, para hacer reclamaciones.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 45 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, ha acordado este Sindicato convocar a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, para el día 7 de Septiembre, y hora de las ocho de la mañana, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar los asuntos que figuran en el orden del día:

1.º Examen y aprobación de las cuentas del presente año.

2.º Examen y aprobación del presupuesto para el año vigente; advirtiendo que si en dicho día no se reuniese número de partícipes que reúna la mayoría de éstos, se suspenderá la sesión, quedando convocados de nuevo para el día ocho, a las once de la mañana, al mismo sitio, y en cuya sesión serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que asistan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 18 de Agosto de 1941.—El Presidente, Bienvenido Llamazares.  
Núm. 355.—30,00 ptas.

El día 22, se extravió de Cembranos un caballo, cuando estaba pastando, de nnas siete cuartas, aproximadamente, pelo negro, semiestrellado, herrado de las tres. Su dueño, Felipe Santos, en Cembranos.

Núm. 354.—6,00 ptas.